

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PANGOA**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2025-OCI/2036-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PANGOA - SATIPO - JUNÍN

**“IMPLEMENTACIÓN DE LAS EXHORTACIONES Y
RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR EL ORGANISMO
DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA, A
TRAVÉS DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE JUNIN”**

TOMO I DE I

PANGOA, 13 DE FEBRERO DE 2025

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 004-2025-OCI/2036-SOO

**“IMPLEMENTACIÓN DE LAS EXHORTACIONES Y RECOMENDACIONES EFECTUADAS
POR EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA, A
TRAVÉS DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE JUNIN”**

ÍNDICE



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ FIGUEROA Patrick
Benjamin FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 19:50:05 -05:00



Firmado digitalmente por
YAURI CURASMA Zosimo
Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 20:14:59 -05:00

	DENOMINACION	Nº Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	SITUACIONES ADVERSAS	3
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACION	7
IV.	CONCLUSIÓN	7
V.	RECOMENDACIONES	8
	APÉNDICE	9

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2025-OCI/2036-SOO

**“IMPLEMENTACIÓN DE LAS EXHORTACIONES Y RECOMENDACIONES EFECTUADAS
POR EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA, A
TRAVÉS DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE JUNÍN”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en merito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2036-2025-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la información remitida por la Oficina Desconcentrada de Junín del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, respecto a la implementación de las exhortaciones y recomendaciones por la Municipalidad Distrital de Pangoa, en adelante “la Entidad”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, la cual ha sido detallada en el presente informe.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO ESTÁ CUMPLIENDO CON IMPLEMENTAR LAS EXHORTACIONES Y RECOMENDACIONES REALIZADA POR LA OFICINA DESCONCENTRADA DE JUNÍN DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA, SITUACIÓN QUE AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LA MEJORA DE LA CALIDAD AMBIENTAL.

De manera previa, es oportuno indicar que, la fiscalización ambiental es la acción de control que realiza una entidad pública, en el marco de sus competencias, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo de sus administrados, sean personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público. En ese sentido, se busca garantizar la conservación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Asimismo, comprende el ejercicio de la potestad sancionadora, destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales¹. En esta medida, la finalidad de la fiscalización ambiental es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental y mejorar la calidad ambiental:

Imagen n.° 1
Finalidad de la Fiscalización



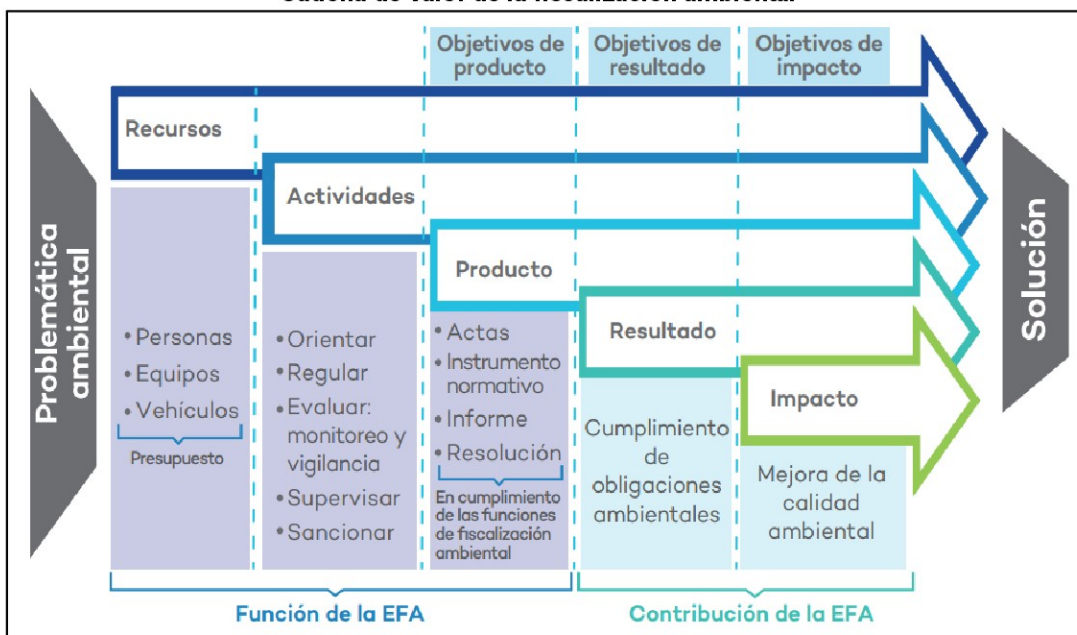
Fuente: Guía de orientación para el PLANEFA - OEFA 2019.

Portal Web: https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=36248

¹ Establecido en el literal c) del artículo 4° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 247-2013-MINAM de 27 de agosto de 2013.

En ese sentido, para poder garantizar el cumplimiento de la finalidad de la fiscalización ambiental, las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA², debe identificar y evidenciar los riesgos o problemas ambientales, asignar recursos (presupuesto), ejecutar acciones de fiscalización ambiental programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA³, implementar las exhortaciones y recomendaciones formuladas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual debe contribuir al cumplimiento de las obligaciones ambientales; en consecuencia, mejorar la calidad ambiental:

Imagen n.º 2
Cadena de valor de la fiscalización ambiental



Fuente: Guía de orientación para el PLANEFA - OEFA 2019.

Portal Web: https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=36248

Al respecto, en el marco de su función supervisora a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), a través de la Oficina Desconcentrada de Junín, mediante Oficio n.º 00007-2025-OEFA/ODES-JUN de 10 de enero de 2025 comunicó a este OCL, que realizó la supervisión a la Municipalidad Distrital de Pangoa, cuyo resultado se encuentra en el Informe de Supervisión n.º 00005-2025-OEFA/ODES-JUN de 10 de enero de 2025, donde se observa y detalla las omisiones e incumplimientos, los cuales se muestran:

² Resolución de consejo directivo n.º 004-2019-OEFA/CD de 31 de 2019 que aprueba los "lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA"

Artículo. - definiciones

Para efectos de la presente norma, se consideran las siguientes definiciones:

a) Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA): Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental. (...).

³ Según lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º del Régimen Común Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 247-2013-MINAM de 27 de agosto de 2013, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), es el instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, el mismo es elaborado, aprobado y reportado en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) establezcan para tal efecto.

Cuadro n.º 1
 Exhortaciones

Nº	Exhortación	Medio probatorio	Evaluación
1	Cumplir con concluir los dos (02) expedientes del ejercicio de su potestad sancionadora.	Aplicativo SIGED	No Cumplió
2	Cumplir con ejecutar acciones de supervisión programadas en su Planefa 2023 en el marco de su competencia y presentar los reportes trimestrales dentro del plazo.	Aplicativo SIGIP	Cumplió
3	Ejecutar las acciones de Evaluación programadas en IV trimestre del Planefa 2023 en el marco de su competencia y presentar los reportes trimestrales dentro del plazo.	Aplicativo SIGIP	Cumplió
4	Ejecutar acciones de supervisión no programadas, indicando el motivo y/o justificación de la realización de supervisión especial, conforme a lo establecido en su Reglamento de Supervisión.	- Aplicativo SIGIP -	No cumplió

Fuente: Informe de Supervisión n.º 00005-2025-OEFA/ODES-JUN de 10 de enero de 2025.

Cuadro n.º 2
 Recomendaciones

Nº	Recomendación	Medio probatorio	Evaluación
1	Evaluar la actualización del Reglamento de supervisión, tomando en cuenta el modelo aprobado con Resolución del Consejo Directivo n.º 00017-2022-OEFA/CD.	- Descargo de la EFA.	Cumplió
2	Solicitar al OEFA - de considerarlo necesario - asistencia técnica (capacitación) para el adecuado ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental, con énfasis en temas relacionadas a sus competencias.	Actas de asistencias técnica	Cumplió
3	Tener en consideración las observaciones realizadas en el Anexo II - Detalle de acciones de fiscalización ambiental ejecutadas en el marco del Planefa.	Aplicativo SIGIP	No cumplió
4	Revisar las siguientes fuentes de información del OEFA para realizar una correcta ejecución y registro de las actividades de fiscalización ambiental: - El nuevo ABC de la fiscalización ambiental" disponible en https://www.oefa.gob.pe/publicaciones/el-nuevo-abc-de-la-fiscalizacion-ambiental/ - Manual de competencias en fiscalización ambiental para gobiernos locales, disponible en https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1217079/Manual_de_competencias_en_fiscalizaci%C3%B3n_a_cargo_de_los_gobiernos_locales.pdf - https://www.oefa.gob.pe/seconfia/ (portal que sirve de consulta a efectos de verificar la competencia de la MD Pangoa en materia de fiscalización ambiental)	Aplicativo SIGIP	No cumplió

Fuente: Informe de Supervisión n.º 00005-2025-OEFA/ODES-JUN de 10 de enero de 2025.

De esta manera se observa que, la Municipalidad Distrital de Pangoa no cumplió con la implementación de las exhortaciones n.ºs 1 y 4; asimismo, no implementó las recomendaciones n.ºs 3 y 4 en el Informe de Supervisión antes mencionado.


 Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ FIGUEROA Patrick
 Benjamin FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 13-02-2025 19:50:05 -05:00

 Firmado digitalmente por
 YAUARI CURASMA Zosimo
 Samuel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 13-02-2025 20:14:59 -05:00

En consecuencia, la Entidad no habría cumplido con disponer las medidas que resulten necesarias para la implementación de todas las exhortaciones realizadas por el OEFA mediante el informe de supervisión citado en el presente informe de control; así también, vendría incumpliendo con la remisión del cronograma de implementación de las exhortaciones realizadas por Oficina Desconcentrada de Junín; por lo que, corresponde al Titular de la Entidad en coordinación con sus servidores competentes, adopten las acciones preventivas y correctivas, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, así como de la normativa Ambiental.

Finalmente, cabe mencionar que, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley n.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley n.º 30011, *el incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional*, por lo que la Entidad debe adoptar las acciones a fin de remitir la información requerida por OEFA con respecto a la ejecución de actividades programadas, así como cumplir con la implementación de las exhortaciones y recomendaciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las obligaciones ambientales, por consiguiente, mejorar la calidad ambiental.

Lo descrito anteriormente contraviene lo establecido en las siguientes normativas:

- **Ley n.º 30011 que modifica la Ley n.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, publicada el 26 de abril de 2013.**

Artículo 11º.- Funciones generales.

Son funciones generales del OEFA:

(...)

11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones:

(...)

b) *Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7.*

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

(...)

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2013 y modificatorias.**

Artículo 73º.- Materia de competencia municipal

(...)

3. *Protección y conservación del ambiente*

3.1 *Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.*



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ FIGUEROA Patrick
Benjamin FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 19:50:05 -05:00



Firmado digitalmente por
YAURI CURASMA Zosimo
Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 20:14:59 -05:00

(...)"

- **Resolución Ministerial n.º 247-2013-MINAM de 27 de agosto de 2013, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.**

"(...)

Artículo 5º.- Del Ejercicio Regular de la Fiscalización Ambiental

Para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deberán cumplir, como mínimo, lo siguiente:

a) Aprobar o proponer, según corresponda, las disposiciones que regulen la tipificación de infracciones y sanciones ambientales aplicables, adecuadas a la normativa que dicte OEFA sobre el particular, observando el monto máximo de multa establecido en el artículo 136º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. En ausencia de tales normas, las EFA aplicarán, supletoriamente, la tipificación de infracciones y sanciones generales y transversales, la metodología de cálculo de multas ambientales y otras normas complementarias sobre la materia que apruebe el OEFA. La facultad de tipificación será ejercida de acuerdo a las competencias atribuidas, en el marco de los principios de legalidad y tipicidad

b) Aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones.

c) Contar con el equipamiento técnico necesario y recurrir a laboratorios acreditados para el adecuado desempeño de las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, según corresponda:

d) Contar con mecanismos que permitan medir la eficacia y eficiencia del ejercicio de la fiscalización ambiental a su cargo, en el marco de los indicadores establecidos por el OEFA, así como de otros que se formulen con tal finalidad.

e) Cumplir con la elaboración aprobación ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental a que se refiere la presente norma.

f) Reportar al OEFA el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emite OEFA.

(...)



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ FIGUEROA Patrick
Benjamin FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 19:50:05 -05:00



Firmado digitalmente por
YAURI CURASMA Zosimo
Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 20:14:59 -05:00

La situación expuesta, de incumplimiento a las obligaciones ambientales por parte de la Entidad, afecta el cumplimiento de las obligaciones y la mejora de la calidad ambiental.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACION DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Servicio de Orientación de Oficio a la implementación de las exhortaciones y recomendaciones efectuadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a través de la Oficina Desconcentrada de Junín, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la implementación de las exhortaciones y recomendaciones efectuadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a través de la Oficina Desconcentrada de Junín, se han advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Municipalidad Distrital de Pangoa, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la implementación de las exhortaciones y recomendaciones efectuadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a través de la Oficina Desconcentrada de Junín, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la Gestión Institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Municipalidad Distrital de Pangoa.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pangoa, 13 de febrero de 2025.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ
FIGUEROA Patrick Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-02-2025 19:50:55 -05:00

PATRICK BENJAMIN RODRIGUEZ FIGUEROA
Integrante de la comisión de control



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por YAURI
CURASMA Zosimo Samuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-02-2025 20:14:12 -05:00

ZÓSIMO SAMUEL YAURI CURASMA
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Pangoa

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD NO ESTÁ CUMPLIENDO CON IMPLEMENTAR LAS EXHORTACIONES Y RECOMENDACIONES REALIZADA POR LA OFICINA DESCONCENTRADA DE JUNÍN DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA, SITUACIÓN QUE AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LA MEJORA DE LA CALIDAD AMBIENTAL.

N°	DOCUMENTO
1	Informe de Supervisión n.° 00005-2025-OEFA/ODES-JUN de 10 de enero de 2025.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ FIGUEROA Patrick
Benjamin FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 19:50:31 -05:00



Firmado digitalmente por
YAURI CURASMA Zosimo
Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-02-2025 20:15:15 -05:00

CARGO



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Petuana"

Exp. 278442

Pangoa, 13 de febrero de 2025

OFICIO N° 042-2025-OCI/MDP

Señor:

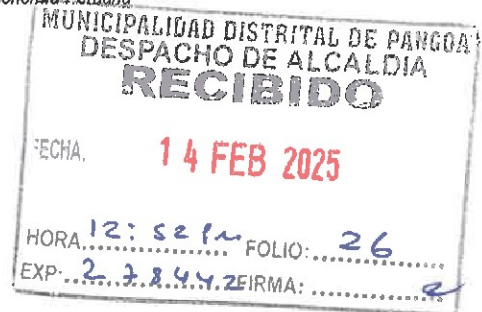
Oscar Villazana Rojas

Alcalde

Municipalidad Distrital de Pangoa

Calle 7 de junio n.° 641

Pangoa/Satipo/Junín



- ASUNTO** : Comunico el Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2025-OCI/2036-SOO.
- REF.** : a) Artículo 8 de la Ley 2778, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Implementación de las exhortaciones y recomendaciones efectuadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a través de la Oficina Desconcentrada de Junín", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2025-OCI/2036-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pangoa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por YAURI
CURASMA Zósimo Samuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-02-2025 20:16:31 -05:00

CPC. Zósimo Samuel Yauri Curasma
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Pangoa